

 FUNDACIÓN UNIVALLE	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT: 800.187.151-9
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA	

No. CONTRATO:	FUV.SGR.002.2024
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT:	800.187.151-9
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
CONTRATISTA:	CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA
C.C /NIT:	901786859-0
OBJETO:	REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA", Identificado con BPIN 2021000070019.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSCPC	801016 - Gerencia de proyectos 861017 - Servicios de capacitación vocacional no científica 931415 - Desarrollo y servicios sociales 931419 - Desarrollo rural
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.235.860.000), IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO:	Veinticuatro (24) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los Suscritos **DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.121 expedida en Cali, en su calidad de representante legal suplente, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 015-2011 del 14 de diciembre del 2011 de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de Febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, según certificado adjunto, en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, **DUMAR LEANDRO VELÁSQUEZ MORENO**



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

identificado con cédula de ciudadanía No. 86.088.048 de Villavicencio, actuando como Representante legal del **CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**, identificado con número de NIT: 901786859-0, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 17 del 31 de julio de 2023, del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL LLANOS, en donde se designó a la Fundación Universidad del Valle como la entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" Identificado con el Bpin 2021000070019, para ser financiado con recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. **2.** Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, LA FUNDACIÓN inició proceso de convocatoria pública No. 017 del 2023 para efectos de seleccionar el contratista que ejecutará el objeto contractual, en el cual se publicaron en el portal electrónico SECOP II y en la página www.fundacionunivalle.com, los Pliegos de condiciones, sus anexos y la totalidad de los documentos de la convocatoria. **3.** Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023, se publicó la adenda No. 01 a la Convocatoria Publica No. 017 de 2023, mediante la cual se modificó el pliego de condiciones de la convocatoria. **4.** Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública para entrega de propuestas por parte de los oferentes. **5.** Que el día veintiocho (28) de diciembre del 2023 se publicó el informe del Comité Evaluador donde una vez evaluada la propuesta, se recomendó al Director Ejecutivo adjudicar el contrato al CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA. **6.** Que el día cuatro (04) de enero de 2024 se adjudicó el contrato a la compañía mencionada en el numeral anterior. **7.** Que con base en las anteriores consideraciones las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA", Identificado con BPIN 2021000070019. **CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACIÓN** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.235.860.000), IMPUESTOS INCLUIDOS y estarán respaldados por el CDP del SGR No. 25323 del 31 de octubre del 2023. **CLÁUSULA**

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Fundación Universidad del Valle pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: 1) Un primer pago anticipado por valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11.282.551.000)**, correspondientes al 35% del valor del contrato, una vez perfeccionado y se cumplen requisitos de ejecución, es decir después de suscrita el acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Fundación Universidad del Valle del plan de trabajo que incorpore: cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación del personal mínimo consignado en este pliego de condiciones, previa viabilidad de la interventoría. **SEGUNDO PAGO:** Un segundo desembolso por el valor de **OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.058.965.000)** equivalente al 25% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 50% de las actividades pactadas, previa viabilidad de la interventoría y soportadas en el respectivo informe consolidado presentando en físico y digital con sus respectivas evidencias. **TERCER PAGO:** Un tercer desembolso por el valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.670.758.000)** equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 90% de las actividades pactadas, previa viabilidad de la interventoría y soportadas en el respectivo informe consolidado presentando en físico y digital con sus respectivas evidencias. **CUARTO Y ÚLTIMO PAGO:** Un cuarto y último desembolso por el valor **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.223.586.000)** equivalente al 10% del valor del contrato, previa viabilidad de la interventoría con la ejecución del 100% de actividades ejecutadas y soportadas en el respectivo informe final presentando en físico y digital con sus



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

respectivas evidencias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación, mano de obra, transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, campamentos, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar el objeto del contrato y demás gastos de cualquier índole que se generen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando aplique, el presente valor del contrato estará discriminado conforme a la oferta económica presentada por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se cancelará mes vencido el valor establecido en la presente cláusula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cuentas de cobro deberán ser presentadas antes del 17 de cada mes, sino la contabilización se hará para el mes siguiente. En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACIÓN** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán siempre y cuando no exista medida de Suspensión de Giros, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación y/o quien haga sus veces, que impida a la Fundación cumplir con el trámite de estos, quedando de esta forma aplazados los pagos aquí presupuestados hasta tanto la entidad se haya notificado de la Resolución de levantamiento de la medida de suspensión de giros, sin que esta circunstancia genere sobrecostos al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El término del presente contrato será de Veinticuatro (24) meses, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes, mediante documento escrito donde se establezcan las condiciones de la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo, suspender temporalmente este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** **LA FUNDACIÓN** queda obligada a: 1) Pagar el precio en los



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

términos acordados en este documento. 2) Prestar la colaboración que requiera el Contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** **1.** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos. **2.** Poner al servicio de LA FUNDACIÓN toda su capacidad profesional y de servicios, para el desarrollo del presente contrato. **3.** Asistir a LA FUNDACIÓN en todos los aspectos relacionados con la especialidad contratada que requieran de la participación, asesoría o apoyo. **4.** Asistir y participar en las reuniones que se programen por parte de LA FUNDACIÓN con el fin de conocer los temas relacionados directamente con el desarrollo del objeto contractual y el proyecto al cual se encuentra vinculado. **5.** Elaborar y presentar informes mensuales que se adjuntaran a la cuenta de cobro como requisito para el pago. **6.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **7.** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con LA FUNDACIÓN. **8.** Informar oportunamente a LA FUNDACIÓN sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **9.** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **10.** Tener en cuenta las recomendaciones y lineamientos entregados. **11.** Aportar las pólizas de las garantías exigidas en todas las etapas del contrato en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, así como aportar la constancia de su pago, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. **12.** No asumir en ninguna de sus actuaciones la representación de LA FUNDACIÓN. **13.** Conformar los expedientes del contrato, bajo los parámetros señalados por la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". **14.** Contratar (Cuando aplique) el personal necesario con fundamento en lo descrito en el documento técnico del proyecto a ejecutar. **15.** Brindar tanto a los entes de control, como a las veedurías ciudadanas, la información del proyecto que no esté sujeta a reserva legal. **16.** Acatar las demás actividades que le sean designadas y que tengan relación directa con el objeto contractual. **B. ESPECÍFICAS:** **1.** Reconocer los 80 predios inscritos en el proyecto familias campesinas y 11 resguardos indígenas. Realizar la socialización general de las actividades a desarrollar. **2.** Realizar el análisis de suelo en los diferentes predios de los beneficiarios (80 predios familias campesinas, una (01) muestra por cada predio campesino y 11 resguardos indígenas, tres (3) muestras por

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

cada resguardo) para enviar a laboratorio y realizar 113 análisis de suelos con sus respectivos planes de fertilización. 3. Entregar el 100% del material vegetal (viveros certificados por el ICA), los insumos agrícolas, equipos y herramientas contemplados por el proyecto. 4. Realizar el establecimiento de 360 unidades productivas de marañón de 10 hectáreas (80 predios campesinos y 11 resguardos indígenas). 5. Capacitar a los 80 campesinos y 11 resguardos indígenas beneficiarios del proyecto en los siguientes temas:

- Taller en manejo de suelos y uso eficiente de los recursos naturales
- Taller en Agroclimatología y Ecofisiología de cultivos en el trópico
- Taller en manejo fitosanitario del cultivo de marañón
- Taller en elaboración de abonos líquidos y sólidos
- Taller en manejo hortícola y generalidades del cultivo
- Taller en manejo nutricional del cultivo y uso eficiente de agro insumos
- Taller en manejo cultural de la plantación
- Taller en manejo de cosecha y post cosecha
- Taller en biocomercio y mercados verdes
- Taller en parámetros de calidad y normatividad para la exportación
- Taller en formación en la implementación de protocolos de BPA-GLOBL GAP-P.

EXPORTADOR

- Taller en asociatividad y fortalecimiento organizativo
- Taller en transformación y subproductos del marañón
- Taller en Modelo de Agronegocios Sostenibles - MAS.

6. Diagnosticar y asesorar el 100% de los cultivos de marañón de los beneficiarios pertenecientes al proyecto. 7. Orientar, asesorar y fortalecer a productores campesinos y comunidades indígenas pertenecientes al proyecto, para la consolidación de una organización de segundo nivel que acoja los 80 beneficiarios campesinos y 11 resguardos indígenas, y los demás productores de marañón del departamento, que se encuentran en asociaciones locales. 8. Definir los canales comerciales locales y regionales con miras a la diversificación de clientes y apertura de nuevos mercados. 9. Cumplir y asistir el número de hectáreas en las unidades productivas del proyecto. 10. Preparar el terreno de acuerdo con lo plasmado en el proyecto general. 11. Realizar los planes de fertilización de acuerdo con lo plasmado



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

en el proyecto general. 12. Realizar el Plan de Manejo Integrado de plagas y enfermedades de acuerdo con lo plasmado en el proyecto general. 13. Realizar la asistencia técnica con las visitas presenciales programadas. 14. Realizar las capacitaciones socio empresariales y la formación socio empresarial. 15. Ejecutar el contrato conforme al cronograma establecido. 16. Cumplir a cabalidad con las actividades derivadas del objeto del contrato. 17. Poner al servicio de la Fundación toda su capacidad profesional y de servicios para el desarrollo del presente contrato. 18. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 19. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. 20. Rendir un informe final relacionado con la ejecución del objeto contractual como requisito para los pagos contractuales, bajo la normatividad de Ley de Archivo, en físico. 21. Realizar entrega del informe consolidado para la aprobación de cada pago conforme lo establezca la cláusula de forma de pago en físico con todas las evidencias en físico de aquellas actividades finalizadas a cada corte y digital. 22. Contratar los perfiles profesionales requeridos para cada subactividad descritos en el documento y/o anexo técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento desde su alcance, meta e indicadores del proyecto. 23. Rendir durante la ejecución del contrato, informes al LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y el APOYO A LA SUPERVISIÓN soportando la ejecución del proyecto, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran, para lo cual deberán manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 24. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y el APOYO A LA SUPERVISIÓN y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente. 25. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 26. Cumplir con sus obligaciones respecto del personal a su cargo, y con las



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, en el desarrollo de las actividades del proyecto. 27. Garantizar la participación activa y el cumplimiento de la población beneficiaria, aplicando las estrategias necesarias para evitar la deserción. 28. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y definiciones de alcance, tiempo, población y metas de productos establecidos en los documentos técnicos, anexos entregados por la entidad estructuradora del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA -

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista reconoce que puede recibir de parte de la Fundación toda clase de información, considerada confidencial y exclusiva de la entidad, relacionada entre otros con políticas de trabajo u otros aspectos y datos personales sobre los cuales deberá guardar estricta confidencialidad en los términos señalados por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE**

EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será dentro del territorio nacional colombiano, específicamente en el Departamento del Vichada, especialmente en los municipios de Cumaribo, La Primavera y Puerto Carreño. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -**

SUPERVISIÓN: El Director Ejecutivo ejercerá la supervisión o designará un SUPERVISOR, cuyo nombre será comunicado a **EL CONTRATISTA** con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.

PARAGRAFO: Las diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor que ejerce la vigilancia y control, serán dirimidas por el Representante Legal de **LA FUNDACION. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERVENTORÍA:** LA FUNDACIÓN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Interventoría contratada. La cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero y



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. El interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor, y con copia a la Entidad, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Fundación Universidad del Valle, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la FUNDACIÓN. EL CONTRATISTA, y las actividades a las que este se obligue en el presente contrato estarán supeditadas al aval de la interventoría contratada para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento por cualquiera de las siguientes causas: **1.** La inconveniencia de su ejecución a juicio de **LA FUNDACIÓN**. **2.** Cuando sobrevengan a **LA FUNDACIÓN** situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **3.** El incumplimiento parcial o total de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** establecidas en las obligaciones generales o específicas. **4.** La no entrega de los trabajos, productos, trabajos, o conceptos técnicos contratados en los plazos establecidos, o no iniciar los trabajos de la fecha acordada. **5.** La negativa injustificada de **EL CONTRATISTA** para acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, que le imparta **LA FUNDACIÓN** o sus representantes o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por la Entidad Contratante. **6.** Cuando a discrecionalidad del supervisor desaparezcan las causas que dieron origen a la contratación, requiriendo y notificando al contratista de la forma debida. **7.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de **LA FUNDACIÓN** o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. **8.** Cuando se compruebe que **EL CONTRATISTA** divulgue la información de **LA FUNDACIÓN** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato. **9.** Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LA FUNDACIÓN** afecte gravemente la continuación del contrato. **10.** La deficiente calidad de las obligaciones que adelanta **EL CONTRATISTA** a juicio de **LA FUNDACIÓN**. **11.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que **LA FUNDACIÓN** de por terminado el contrato de manera unilateral invocando alguno de los



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

numerales anteriormente descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los honorarios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS:** Se considera como servicio no autorizado aquel que se haga sin la autorización y aceptación de **LA FUNDACIÓN**. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** exonera a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito responde a las palabras imprevisibilidad e interioridad, mientras que la fuerza mayor, a las de irresistibilidad y exterioridad. El primero se relaciona con un hecho relacionado con la actividad del sujeto por su parte, la fuerza mayor será generalmente atribuible a los hechos de la naturaleza, aunque los actos de autoridad forman parte integrante de estas causas, corresponde a un hecho externo al sujeto al que hay que agregarle el requisito de irresistibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES: LA FUNDACIÓN y EL CONTRATISTA** quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas por éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PÓLIZA DE GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor de la Fundación Universidad del Valle y a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el siguiente riesgo, **A) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta (30%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en su primer pago y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a LA FUNDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La póliza de cumplimiento debe incluir el pago de la cláusula penal pactada en el presente contrato, derivada del incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía debe constituirse en favor de **ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.** **PARÁGRAFO TERCERO.** La garantía debe estar a la suscripción del acta de inicio de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra **LA FUNDACIÓN** para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **LA FUNDACIÓN** en su totalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de Derecho Privado y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte, regulan, complementan e integran el presente contrato: **1.** Los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 017 de 2023 y en general todos los anexos y formatos del presente proceso de contratación. **2.** La propuesta aportada por el contratista **3.** Para contratos derivados del Sistema General de Regalías, la ficha MGA, los documentos técnicos y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y en caso de ser requeridas, la aprobación de la póliza y el acta de inicio. **CLÁUSULA**



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA**

VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con EL CONTRATANTE, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** En los casos que aplique, la liquidación del contrato procederá inicialmente de común acuerdo entre las partes y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan del presente contrato se solucionarán inicialmente mediante arreglo directo, de no lograrse un acuerdo se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos y finalmente a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de la Fundación, la Carrera 27 No 4 - 15, San Fernando, Cali - Valle. Correo electrónico: contacto@fundacionunivalle.org **EL CONTRATISTA:** Autoriza de manera preferente las notificaciones electrónicas al correo: consorciosembrandovichada@gmail.com Dirección: Carrera 37L # 23 - 18 - Barrio Teusaca. Teléfono: 3208377430.

En fe de lo anterior y para constancia de las partes, se firma en Santiago de Cali por quienes intervinieron a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE,

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
Representante Legal Suplente
Fundación Universidad del Valle

CONTRATISTA,

DUMAR LEANDRO VELÁSQUEZ M.
Representante Legal
CONSORCIO SEMBRANDO VICHADA

Proyectó: Brahian Cortez Muñoz - Líder Jurídico - SGR. Aprobó: Diana Lorena Ordoñez Quintero - Directora Regalías